

## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior, y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria orientada a evitar el aumento de contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus (COVID-19), el Ayuntamiento de Lebrija, ante tal situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que tendrá en el sector económico y social, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido empresarial y a los vecinos de la localidad que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las microempresas constituidas por autónomos a los que la situación sobrevenida pone en condiciones extremas, ya que la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Se han mantenido reuniones con las asociaciones representativas del sector empresarial del municipio, a través de las que se ha querido conocer de primera mano el impacto que la situación está teniendo sobre los negocios de la localidad. Como era de esperar, todos coinciden en lo negativo de la situación, si bien las posibilidades de afrontarla con mayor o menor garantías para su futuro depende de las circunstancias concretas de cada uno.

Desde el Ayuntamiento se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas microempresas y autónomos liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad y reapertura una vez se supere el brote de COVID-19, así como un estímulo al consumo facilitando una prestación extraordinaria a vecinos del municipio para que adquirieran bienes y servicios en comercios locales.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes Bases, asegurando en todo momento el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

Y así se dispone:

### **Bases Generales**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. A través de las siguientes bases se regula la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para las líneas cuyas bases específicas figuran en los siguientes anexos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

- Anexo I. Línea de ayudas destinadas a autónomos y pequeños empresarios que se han visto obligados a cerrar sus establecimientos tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma.
- Anexo II. Línea de ayudas a vecinos de Lebrija. Línea de ayudas a vecinos de Lebrija para favorecer el estímulo del consumo en el pequeño comercio local.

2. Las ayudas reguladas en las presentes bases se fundamentan en la situación social y económica excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Dada su escasa cuantía y el formato de las mismas, no generarán distorsiones en el mercado ni en el régimen de la libre competencia.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico**

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003
- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Lebrija
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con ocasión de la tramitación de las ayudas reguladas por las presentes bases estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### **Artículo 3. Régimen de compatibilidad.**

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

2. Se exceptúan de la compatibilidad descrita en el punto 1 la concurrencia en el mismo beneficiario de las ayudas reguladas en los Anexos I y II de las presentes bases, en cuyo caso, la persona solicitante se podrá beneficiar exclusivamente de la línea de ayudas de mayor cuantía.

#### **Artículo 4. Crédito presupuestario**

1. En la respectiva convocatoria se establecerá el importe destinado a las ayudas reguladas en las presentes bases, así como la partida de los Presupuestos Municipales vigentes a la que se imputan.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### **Artículo 5. Forma y plazo de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de las solicitudes, los modelos de solicitud, así como la documentación requerida, se indica en las bases específicas de cada una de las líneas de ayudas.

2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web [www.lebrija.es](http://www.lebrija.es) y en el tablón de edictos municipal en la dirección [sede.lebrija.es](http://sede.lebrija.es)

3. La solicitud deberá presentarse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija en la dirección [sede.lebrija.es](http://sede.lebrija.es). Aquellas personas que por motivos técnicos o de otra índole no puedan realizar la solicitud telemáticamente podrán hacerlo presencialmente previa cita que podrá ser concertada llamando al teléfono 955974525.

4. En la correspondiente solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía Delegada de Hacienda.

2. Se constituirá un Comité Técnico de Valoración que tendrá como funciones el análisis de las solicitudes y la emisión de las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias, que correspondan en cada caso.

3. Dicho Comité de Valoración estará compuesto por:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

- D. Francisco Gabarro Campos. Director de Proyectos y Subvenciones.
  - D. Manuel Caro González. Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
  - D<sup>a</sup>. María José Bellido Caro. Oficina de Fomento Económico.
  - D<sup>a</sup>. Luisa Cordero Fuentes, que realizará las funciones administrativas y de secretaria.
4. El Comité de Valoración, en el ejercicio de sus funciones, podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento el asesoramiento de los Servicios Técnicos Municipales que estime conveniente.
  5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité Técnico de Valoración procederá a la comprobación de las solicitudes y al cumplimiento de los requisitos exigidos.
  6. Si la solicitud no estuviera completa o el solicitante no reuniera los requisitos exigidos, se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos con indicación de que, si así no lo hiciera, la solicitud se tendrá por desistida.
  7. Una vez analizadas todas las solicitudes y realizadas las subsanaciones que procedan, el Comité Técnico de Valoración elaborará una propuesta de resolución para cada una de las líneas de ayudas con indicación del importe de la ayuda para cada solicitante.
  8. Si el importe de la suma total de las ayudas a las que todas las solicitudes válidas tendría teóricamente derecho supera el presupuesto disponible, el Comité Técnico de Valoración podrá proponer en la propuesta de resolución un prorrateo proporcional de forma que se atienda el mayor número posible de solicitudes presentadas.
  9. Las propuestas de resolución desestimatorias deberán estar suficientemente motivadas.
  10. El Ayuntamiento de Lebrija se reserva el derecho a realizar, a través de los Servicios Técnicos Municipales competentes, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas, antes, durante y después de la instrucción del procedimiento, con la finalidad de garantizar el objeto y correcto cumplimiento de las presentes bases reguladoras.

**Artículo 7. Resolución**

1. La resolución definitiva será adoptada mediante resolución de la Alcaldía Presidencia.
2. La resolución además de contener los datos de la persona beneficiaria determinará las condiciones tanto generales como particulares que se deban cumplir en consonancia con lo establecido en las presentes bases.
3. En todo caso el plazo máximo de resolución del procedimiento será de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución definitiva, la solicitud podrá entenderse desestimada.
4. Las notificaciones que hayan de practicarse se realizarán por el medio indicado en la solicitud. En todo caso, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas y entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración.

**Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias**

1. Además de las obligaciones contenidas en las bases específicas de cada una de las ayudas, las personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones generales:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.
  - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
  - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

- f) Dado el carácter marcadamente social de las ayudas reguladas en las presentes bases, y en consonancia con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, no se exigirá a los beneficiarios la acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Estar al corriente en el pago de tasas e impuestos con el Ayuntamiento de Lebrija. En caso contrario se podrá establecer por la Intervención Municipal la correspondiente compensación con la ayuda concedida.

Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

#### **Artículo 9. Justificación de las ayudas**

1. El plazo de justificación de las ayudas, así como la documentación requerida como parte de la misma, consta en las bases específicas de cada una de las ayudas.
2. Si transcurrido el plazo para la justificación, ésta no se hubiera presentado o fuera insuficiente, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días aporte la documentación requerida advirtiéndole de que en caso contrario se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

#### **Artículo 10. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión y, en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

## Anexo I.

**Bases específicas para la línea de ayudas destinadas a autónomos y pequeños empresarios que se han visto obligados a cerrar sus establecimientos tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma.**

### Artículo 1. Finalidad

La finalidad de esta línea de ayudas es la de proteger y ayudar al tejido productivo constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos para lograr que, una vez finalizado el cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, se produzca lo antes posible la reapertura de sus actividades, subvencionando los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han seguido soportando pese a la carencia de ingresos durante el periodo de cierre.

### Artículo 2. Personas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de esta línea de ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar en situación de alta en el RETA y en el IAE al menos durante tres meses antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Tener el domicilio fiscal y el establecimiento en el que desarrollan la actividad en el municipio de Lebrija.
- Haberse visto afectado en su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma y su actividad se encuentre enmarcada en alguno de los epígrafes señalados en el anexo III. En el caso de empresarios que figuren de alta en dos o más epígrafes serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollen esté incluida dentro de los epígrafes subvencionables y los gastos aportados correspondan mayoritariamente a esa actividad. Sólo se podrá obtener una ayuda por solicitante independientemente del número de actividades del que sea titular.

2. Quedan excluidas las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
- Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

### Artículo 3. Conceptos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento que tengan carácter corriente y, en concreto, los siguientes:

- El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda, o la persona jurídica correspondiente, en caso de microempresas constituidas como sociedad mercantil.
- El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas; o la persona jurídica correspondiente, en caso de microempresas constituidas como sociedad mercantil.
- Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>		



- d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, combustibles, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.
- e) Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha.
- f) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.
- g) Gastos derivados de la adquisición de bienes, equipos y/o servicios que ayuden a la implantación de medidas de seguridad y/o protección destinadas a evitar o aminorar la expansión de la COVID19.

2. La justificación de los gastos deberá realizarse mediante la aportación de facturas que deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

3. El pago de los gastos detallados en el punto 1 deberá haberse efectuado entre el 2 de enero de 2020 y el día en el que se presente la solicitud. El solicitante deberá aportar los correspondientes justificantes de pago, no admitiéndose los pagos en efectivo.

4. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales, así como el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

5. La ejecución de dichos pagos se verá condicionada a la cantidad presupuestaria disponible por parte de la Entidad Local, a su vez el pago del tramo variable estará sujeto al crédito disponible una vez aplicado el reparto de ayudas correspondientes al tramo fijo.

#### **Artículo 4. Intensidad de las subvenciones.**

1. El importe de la subvención se determinará por la suma de dos tramos:

- a) Un tramo fijo consistente en una ayuda de 400,00 € a tanto alzado para todas aquellas personas solicitantes que cumplan con el requisito de haberse visto obligado al cierre del establecimiento y por tanto al cese completo de su actividad. El cierre del establecimiento se acreditará en el momento de la solicitud mediante declaración responsable y su comprobación estará sujeta a las inspecciones potestativas por parte del Ayuntamiento.
- b) Un tramo variable con un importe máximo de 600 euros en base a los gastos justificados de entre los señalados en el artículo 3.1

2. En consecuencia, la ayuda máxima a conceder a cada solicitante será de 1.000,00 €

3. Los solicitantes podrán optar por presentarse solo a la prestación del tramo fijo o al tramo fijo y el variable conjuntamente. Para aquellos que opten por solicitar únicamente al tramo fijo, no será necesaria la presentación de facturas relativas a los conceptos subvencionables recogidos en el artículo 3.1 de este anexo, bastando para ello con cumplimentar el anexo IV de estas bases.

#### **Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo IV, el cual estará igualmente disponible en la web municipal, así como en la sede electrónica para su presentación telemática.

#### **Artículo 6. Abono de la ayuda.**

El pago de la ayuda se realizará en una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud.

#### **Artículo 7. Obligaciones específicas de las personas beneficiarias**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán reiniciar la actividad, y proceder al alta en el RETA en el caso de que se hubiera producido la baja durante el periodo de cierre obligatorio, en un plazo máximo de 30 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio dictado por el Gobierno de España, salvo por motivos de salud u otros debidamente justificados.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

### Artículo 8. *Justificación*

1. Dado que la documentación aportada junto con la solicitud es justificativa de los gastos subvencionables se considerarán los mismos como parte integrante de la cuenta justificativa.
2. El Ayuntamiento comprobará por sus propios medios o mediante la información existente en otras administraciones el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7. Si constata su incumplimiento se procederá a iniciar el correspondiente expediente de reintegro.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

## Anexo II

### Bases específicas para línea de ayudas a vecinos de Lebrija para favorecer el estímulo del consumo en el pequeño comercio local.

#### Artículo 1. Finalidad

La finalidad de esta línea es reactivar la economía del municipio mediante la estimulación al consumo en comercios locales basada en una prestación otorgada a los vecinos que cumplan los requisitos de renta previstos en el artículo 2 de este Anexo, para que sea invertida en negocios de Lebrija.

#### Artículo 2. Personas beneficiarias

- Tendrá la consideración de beneficiaria toda aquella persona física que, siendo vecina de la localidad y cumpliendo los límites de renta establecidos en la tabla del siguiente punto, solicite la ayuda. Solo será posible la percepción de una prestación por unidad de convivencia, considerándose ésta como el conjunto de personas que habitan y disfrutan de forma habitual y permanente en una vivienda con vocación de estabilidad, siempre que estén empadronados en la misma en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.
- El cómputo de los ingresos previstos para el ejercicio 2020 de todos los miembros mayores de 16 años no podrá superar los límites establecidos en la siguiente tabla en relación al IPREM (índice público de rentas múltiples). A tales efectos, quedan excluidas expresamente aquellas ganancias obtenidas mediante las rentas exentas recogidas en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, como las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, las pensiones por incapacidad permanente del régimen de clases pasivas, las becas públicas y el resto de rentas enumeradas en el citado artículo. Dicha previsión se hará constar por la persona solicitante mediante declaración responsable incluida en la solicitud.

NÚMERO DE MIEMBROS POR UNIDAD DE CONVIVENCIA	<18 AÑOS 0		<18 AÑOS 1		<18 AÑOS 2		<18 AÑOS 3 o más		
	IPREM		IPREM		IPREM		IPREM		
>16 AÑOS CON INGRESOS	1	2	15.039,18 €	2,5	18.798,98 €	3	22.558,77 €	3,5	26.318,57 €
	2	2,5	18.798,98 €	3	22.558,77 €	3,5	26.318,57 €	4	30.078,36 €
	3	3	22.558,77 €	3,5	26.318,57 €	4	30.078,36 €	4	30.078,36 €
	4 o más	3,5	26.318,57 €	4	30.078,36 €	4	30.078,36 €	4	30.078,36 €

- Los miembros de la unidad de convivencia solicitante deben tener su residencia habitual y encontrarse empadronados en Lebrija con una anterioridad mínima de tres meses a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentre en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Solo podrán realizarse solicitudes por parte de uno de los miembros mayores de 18 años de la unidad de convivencia, considerándose excluidas aquellas que no cumplan con este requisito.

#### Artículo 3. Conceptos subvencionables

Tiene la consideración de concepto subvencionable, la adquisición de bienes y servicios por parte de las personas beneficiarias de la ayuda en comercios locales, siempre y cuando el gasto se realice en los establecimientos adheridos al plan de ayuda a vecinos recogido en estas bases y en los términos establecidos para ello.

#### Artículo 4. Intensidad de las subvenciones.

- Las cantidades a percibir serán las siguientes:
  - Unidades de convivencia que cumplan los requisitos sin menores de 18 años: 50,00€.
  - Unidades de convivencia que cumplan los requisitos con un menor de 18 años: 100,00€.
  - Unidades de convivencia que cumplan los requisitos con dos menores de 18 años: 150,00€.
  - Unidades de convivencia que cumplan los requisitos con tres o más menores de 18 años: 200,00€.
- En consecuencia, la ayuda máxima a conceder a cada solicitante será de 200,00 €

Código Seguro De Verificación:	KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==</a>		



#### **Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido en el Anexo V, el cual estará igualmente disponible en la web municipal, así como en la sede electrónica para su presentación telemática.

#### **Artículo 6. Procedimiento de gestión de la ayuda.**

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las personas beneficiarias una aplicación móvil, gratuita, a través de la cual podrá realizar el pago por la adquisición de los bienes y servicios considerados subvencionables. Excepcionalmente, y previo informe favorable del Comité Técnico de Valoración, se podrá establecer otro sistema distinto de la aplicación móvil para aquellas personas que no puedan disponer de la misma.
2. Cada persona tendrá a su disposición en la aplicación móvil un saldo equivalente a la ayuda concedida con el que podrá adquirir productos y servicios hasta agotar dicho saldo.
3. La adquisición de productos y servicios sólo podrá realizarse en los comercios adheridos a esta línea de ayuda.
4. El período disponible para la adquisición de productos y servicios por parte de las personas beneficiarias se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020. A partir de dicha fecha el saldo no dispuesto quedará a disposición del Ayuntamiento de Lebrija.
5. La realización de la transacción entre el beneficiario y el comercio adherido se realizará de forma que la persona beneficiaria reciba un descuento del 50% del coste total de la compra que realice, que irá con cargo a la prestación percibida, sufragándose el otro 50% restante de dicha compra mediante aportación propia de la persona beneficiaria.
6. Una vez realizada la transacción entre el beneficiario y el comercio adherido como entidad colaboradora, éste podrá dirigirse al Ayuntamiento para solicitar el cobro de las cantidades pertinentes. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará a los comercios adheridos las instrucciones oportunas.

#### **Artículo 7. Adhesión de comercios.**

1. Podrán adherirse a esta línea de ayuda
  - a) Todos los comercios que desempeñen su actividad y tengan su domicilio fiscal en el municipio de Lebrija, y se encuentren incluidos en alguno de los epígrafes establecidos en el Anexo III de las presentes bases.
  - b) Todos aquellos que, pese a no encontrarse recogidos en el citado Anexo III, se dediquen al comercio minorista de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
  - c) Aquellos que, pese a no tener su domicilio fiscal en Lebrija, realicen su actividad según lo establecido en la agrupación 66 del IAE: comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
  - d) Quedan excluidos expresamente aquellos establecimientos comerciales que entre sus actividades desarrollen la del comercio minorista de alimentación y bebidas que dispongan de una superficie destinada a venta igual o superior a los 400 m<sup>2</sup>.
2. No podrán adherirse al plan los comercios en cuyo representante concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:
  - a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
  - b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
  - c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.
3. El plazo de presentación de solicitud de adhesión permanecerá abierto durante toda la vigencia de la ayuda, es decir, hasta el 31/12/2020.
4. La adhesión deberá solicitarse en el modelo establecido en el Anexo VI, el cual estará igualmente disponible en la web municipal, así como en la sede electrónica para su presentación telemática.
5. Periódicamente se publicará en el tablón de edictos municipal, así como en la web [www.lebrija.es](http://www.lebrija.es) la relación de comercios adheridos. La primera relación se publicará de forma simultánea a la resolución

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

definitiva de concesión de las ayudas. Los comercios serán incorporados a la aplicación móvil desde el momento en el que por parte de la Comisión Técnica de Valoración se informe favorablemente su adhesión a fin de que pueda estar a disposición de las personas beneficiarias.

6. En particular, los comercios adheridos al plan como entidades colaboradoras deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 8 de las bases generales de esta Orden.

7. No podrán adherirse al plan quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario de una subvención según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 8. Justificación.**

1. El plazo para presentar la justificación del cumplimiento del requisito del nivel de renta de la unidad de convivencia correspondiente al ejercicio 2020 será hasta el 30/07/2021

2. Dado que, a través de la aplicación móvil, el Ayuntamiento tiene constancia fehaciente de los gastos realizados y de que éstos solo se han realizado en los comercios adheridos, no se requerirá a los beneficiarios la justificación documental de dichos gastos, considerándose como justificados en el momento en que el Ayuntamiento abona el importe correspondiente al comercio adherido.

3. Si transcurrido el plazo para la justificación, ésta no se hubiera presentado o fuera insuficiente, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles aporte la documentación requerida.

4. Si de la documentación aportada se desprendiera que la persona beneficiaria no cumple con los requisitos de nivel de renta exigidos en el artículo 2, y a fin de garantizar el fin social de la ayuda, se le requerirá para que, previo y en pro de evitar el inicio de un expediente de reintegro de cantidades, ésta realice una donación por importe equivalente al efectivamente saldado de la ayuda a una organización o asociación (social, sanitaria, cultural, deportiva, de cooperación, etc.) sin ánimo de lucro con sede en Lebrija y debidamente constituida con una anterioridad de, al menos, tres meses antes de la aprobación de las presentes bases. Con la aportación por parte de la persona beneficiaria del justificante de la donación se dará por justificada la ayuda.

5. En el caso de que la persona beneficiaria no realice la donación en el plazo que se le indique, se procederá al inicio del correspondiente expediente de reintegro de la ayuda.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

### Anexo III

#### **Epígrafes en los que deberá estar encuadrada la actividad económica de las personas solicitantes de las ayudas reguladas en el Anexo I**

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes

*Detalle de los epígrafes de la agrupación 65 que se consideran subvencionables.*

- 651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al menor prendas para vestido y tocado
- 651.3 Comercio al menor lencería y corsetería
- 651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas)
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.
- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc
- 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop
- 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos
- 663: Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).
  - 663.1 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados
  - 663.2 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección
  - 663.3 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero
  - 663.4 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general
  - 663.9 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.

Se excluyen expresamente los siguientes epígrafes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

El grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos, comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas.

El grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

El grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

*Agrupación 67: Servicio de alimentación en cafés y bares con y sin comida.*

*Detalle de los epígrafes de la agrupación 67 que se consideran subvencionables.*

671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores.

672 Cafeterías de una, dos y tres tazas.

673.1 Cafés y bares de categoría especial.

675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.

Se excluyen expresamente las empresas de hostelería y restauración que mantengan su servicio de reparto a domicilio, aunque no sirvan en el establecimiento.

*Agrupación 68: Servicio de hospedaje.*

*Detalle de los epígrafes de la agrupación 68 que se consideran subvencionables*

681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles

682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones

683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes

684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos

685 Alojamientos turísticos extrahoteleros

• *Agrupación 69: Reparadores*

En esta Agrupación se incluyen servicios de reparación que debido al Estado de Alarma no hayan podido continuar su actividad empresarial cerrando su establecimiento.

*Detalle de los epígrafes de la agrupación 69 que se consideran subvencionables*

691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar

691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos

691.9 Reparación de otros bienes de consumo

692 Reparación de maquinaria industrial

699 Otras reparaciones n.c.o.p.

*Grupo 755: Agencias de viajes*

*Grupo 933: Otras actividades de enseñanza.*

En este grupo se consideran actividades subvencionables aquellas que por la naturaleza de la enseñanza que desarrollan no son susceptibles de prestarse por medios de tele-formación o mediante actividades y asesoramiento on-line.

En concreto serán subvencionables actividades de enseñanza de corte y confección, centros de mecanografía y centros de enseñanzas artísticas como baile, danza o similares.

No serán subvencionables las actividades de preparación de exámenes, oposiciones y similares.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

*Agrupación 97: Servicios personales.*

*Detalle de los epígrafes de la agrupación 97 que se consideran subvencionables*

972.1 Servicios peluquería de señora y caballero

972.2 Salones e institutos belleza y estética

973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias

Grupo 974 -Agencias de prestación de servicios domésticos

Grupo 975 - Servicios de enmarcación

Se excluye expresamente el grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares, dado que tiene autorizada su apertura.

En cualquier caso, se excluyen todos aquellos establecimientos comerciales cuya apertura al público no haya quedado suspendida durante el Estado de Alarma como:

- Comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Establecimientos farmacéuticos, sanitarios y centros o clínicas veterinarias.
- Ópticas y productos ortopédicos
- Productos higiénicos
- Combustible para la automoción
- Estancos
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
- Alimentos para animales de compañía
- Comercio por internet, telefónico o correspondencia
- Tintorerías y lavanderías

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

**Anexo IV. MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD LÍNEA DE AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑOS EMPRESARIOS**

Don/ña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ ,  
domicilio a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_

Actuando como (Marque con una X)

- Trabajador/a autónomo/a
- Representante de microempresa o de trabajador/a autónomo

En caso de actuar como representante de la empresa interesada (autónomo o microempresa) debe rellenar:

Nombre y apellidos del representante: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ mail \_\_\_\_\_  
Apoderado \_\_\_ Administrador legal \_\_\_ (Marque X)

Datos de la empresa: (trabajador/a autónomo/a o microempresa):

Nombre y apellidos o denominación social: \_\_\_\_\_  
NIF/CIF \_\_\_\_\_ Domicilio fiscal: \_\_\_\_\_

CNAE (Código actividad y descripción) \_\_\_\_\_  
Dirección del establecimiento: \_\_\_\_\_  
Nombre comercial: \_\_\_\_\_

Solicito participar exclusivamente en el tramo fijo de 400€ (Marque con una X), para lo cual no necesito presentar documentación añadida.

Solicito participar en el tramo fijo de 400€ y optar al tramo variable de hasta 600€ (Marque con una X) para lo que aporto la siguiente relación de gastos según lo establecido en el artículo 3.1 del Anexo 1 de estas Bases, con su documentación justificativa correspondiente:

Gasto 1- Concepto e importe:

Gasto 2- Concepto e importe:

Gasto 3- Concepto e importe:

Gasto 4-Concepto e importe:

Gasto 5-Concepto e importe:

Gasto 6- Concepto e importe:

Solicito participar como comercio adherido en el plan de ayuda a vecinos y para ello doy mi consentimiento para utilizar los datos recogidos en esta solicitud a tal fin (Marque con una X)

Fecha y firma del solicitante:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

Anexo V. MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD LÍNEA DE AYUDA A VECINOS

Don/ña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ ,  
domicilio a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_

Número de miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años con ingresos para la que solicito la ayuda:

Número de miembros de la unidad de convivencia menores de 18 años para la que solicito la ayuda:

Datos relativos a los miembros de la unidad de convivencia (excluido el solicitante).

*Miembro 1:*

Nombre y Apellidos: DNI:

Edad: Situación Laboral:

*Miembro 2:*

Nombre y Apellidos: DNI:

Edad: Situación Laboral:

*Miembro 3:*

Nombre y Apellidos: DNI:

Edad: Situación Laboral:

*Miembro 4:*

Nombre y Apellidos: DNI:

Edad: Situación Laboral:

*Miembro 5:*

Nombre y Apellidos: DNI:

Edad: Situación Laboral:

*Miembro 6:*

Nombre y Apellidos: DNI:

Edad: Situación Laboral:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

*Miembro 7:*

Nombre y Apellidos: DNI:

Edad: Situación Laboral:

*Miembro 8:*

Nombre y Apellidos: DNI:

Edad: Situación Laboral:

El computo de los ingresos previstos para el ejercicio 2020 de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años no supera los límites establecidos en la tabla en relación al IPREM recogida en estas bases: (Marque con una X)

Declaro que soy el único miembro de la unidad de convivencia que solicita esta prestación, y acepto la exclusión del procedimiento en caso de solicitud múltiple por parte de otros miembros de la unidad de convivencia: (Marque con una X)

Solicito participar en las Bases de Subvenciones en para la línea de ayudas a vecinos de Lebrija para favorecer el comercio local.

Fecha y firma del solicitante:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

**Anexo VI. MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD PARA COMERCIOS ADHERIDOS  
AL PLAN DE AYUDA A VECINOS**

Don/ña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ ,  
domicilio a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_

Actuando como (Marque con una X)

- Trabajador/a autónomo/a
- Representante de microempresa o de trabajador/a autónomo

En caso de actuar como representante de la empresa interesada (autónomo o microempresa) debe rellenar:

Nombre y apellidos del representante: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ mail \_\_\_\_\_  
Apoderado \_\_\_ Administrador legal \_\_\_ (Marque X)

Datos de la empresa: (trabajador/a autónomo/a o microempresa):

Nombre y apellidos o denominación social: \_\_\_\_\_  
NIF/CIF \_\_\_\_\_ Domicilio fiscal: \_\_\_\_\_

CNAE (Código actividad y descripción) \_\_\_\_\_  
Dirección del establecimiento: \_\_\_\_\_  
Nombre comercial: \_\_\_\_\_

Solicito participar como comercio adherido al plan de ayuda a vecinos recogido en las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Fecha y firma del solicitante:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

## Anexo VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, domicilio a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_

Actuando como (Marque con una X)

- Trabajador/a autónomo/a.
- Representante de microempresa o de trabajador/a autónomo.

En caso de actuar como representante de la empresa interesada (autónomo o microempresa) debe rellenar:

Nombre y apellidos del representante: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ mail \_\_\_\_\_

Apoderado \_\_\_ Administrador legal \_\_\_ ( Marque X)

Datos de la empresa: (trabajador/a autónomo/a o microempresa):

Nombre y apellidos o denominación social: \_\_\_\_\_  
 NIF/CIF \_\_\_\_\_ Domicilio fiscal: \_\_\_\_\_ CNAE  
 (Código actividad y descripción) \_\_\_\_\_

Dirección del establecimiento: \_\_\_\_\_  
 Nombre comercial: \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo.
- Que la persona solicitante no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley, así como al cumplimiento de las obligaciones de estas bases

Fecha y firma del solicitante.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/22	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==			

Anexo VIII. SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA Y MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

*I. Datos del acreedor/a (se deberá acompañar fotocopia del NIF)*

NIF:

Apellidos y nombre o denominación social:

Domicilio fiscal:

Municipio:

C. postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

*II. Datos del/de la representante (persona jurídica)*

NIF:

Apellidos y nombre:

*III. Datos bancarios*

Nombre entidad:

Domicilio sucursal:

Municipio:

C. postal:

Código cuenta corriente(a cumplimentar por la entidad bancaria):

-----

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

IBAN Entidad Sucursal D.C. Núm. cuenta

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en III. Datos bancarios, abierta a nombre del titular que se refleja en

I Datos del acreedor/a

El/la Apoderado/a del banco,

(Sello y firma)

Fdo:

Sírvase realizar todos los pagos a nombre del/dela acreedor /a a través de la cuenta reseñada.

En

Firmado, el/la acreedor/a:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, con domicilio en Plaza de España 1, donde podrán dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

## Anexo IX. ACEPTACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

Don/ña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ ,  
domicilio de notificaciones \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_

Actuando como (Marque con una X)

- Trabajador/a autónomo/a.
- Representante de microempresa o de trabajador/a autónomo.
- Persona física individual.

En caso de actuar como representante de la empresa interesada (autónomo o microempresa) debe rellenar:

Nombre y apellidos del representante: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ mail \_\_\_\_\_  
Interviene como: Apoderado \_\_\_ Administrador legal \_\_\_ (Marque X)

Datos de la empresa: (trabajador/a autónomo/a o microempresa):

Nombre y apellidos o denominación social: \_\_\_\_\_

NIF/CIF \_\_\_\_\_ Domicilio fiscal: \_\_\_\_\_ CNAE  
(Código actividad y descripción) \_\_\_\_\_  
Dirección del establecimiento: \_\_\_\_\_  
Nombre comercial: \_\_\_\_\_

Acepto y comprendo:

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), que el responsable del tratamiento de mis datos personales es el Ayuntamiento de Lebrija, con domicilio en Plaza de España 1.

La finalidad por la que mis datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJmMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Lebrija en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública

El Ayuntamiento de Lebrija podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puedo ejercer mis derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puedo dirigirme a la Autoridad de Control para reclamar mis derechos. Para el ejercicio, debo dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Lebrija, Registro de Entrada, Plaza de España 1. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en sede electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar mi identidad como titular de los datos, por lo que debo incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de mi identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgada por esta.

Fecha y firma del solicitante:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/06/2020 09:48:29	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/22	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KFAHCJImMkqVp5VJfPjzrQ==</a>			